

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Justicia y Admón. Pública	
	11 ABR. 2002	N.º
	Registro General Delegación Provincial - MÁLAGA	HORA

Fecha: 10 de abril de 2002
Ntra./Rfa.: Asociaciones
Asunto: Comunicando inscripción.

DESTINATARIO:

D./D^a.STEN ERIK NORLING PLAHN,
representante de la ASOCIACIÓN HISPANO-
NORDICA DE NUEVA ANDALUCIA
Apdo de Correos, 350 - C/ Alfonso XIII, Edf.
Terminal I 1º-3
29640-FUENGIROLA (Málaga)

Adjunto se remite Resolución de la Ilma.. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía por la que se ha procedido a la inscripción de la Asociación que Ud. representa en la Sección 1ª y con el número **5802** de este Registro Provincial de Asociaciones, así como Estatutos visados.

Como cumplimentación del trámite, deberá presentar los libros de ACTAS, REGISTRO DE SOCIOS Y CONTABILIDAD (con sus hojas numeradas y en blanco, acompañados de original y copia de la solicitud que se une a este escrito), para su diligenciación y apertura en el Servicio de Justicia de esta Delegación de Justicia y Admón. Pública, sito en Avenida de la Aurora, nº 69 - Edificio Aries, 1ª planta, de 9 a 14 horas.

Para cualquier asunto relacionado con la presente Asociación, deberá tomar como referencia el número de Registro Provincial asignado a la misma. Asimismo, a los efectos de publicidad, deberá comunicar a esta Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública:

- ☒ Modificación de Estatutos
- ☒ Cambio de Junta Directiva o sustitución de alguno de sus miembros
- ☒ Cambio de domicilio de la Asociación

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA,



Fdo.: Isabel Pavón Boyero

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada por D./D^a. STEN ERIK NORLING PLAHN para que sea inscrita la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISPANO-NORDICA DE NUEVA ANDALUCÍA** de MARBELLA (Málaga), con ámbito territorial Local, y domicilio en Urb. Nueva Andalucía, C/ Ignacio Aldecoa, 2.

RESULTANDO: Que la denominación propuesta no es idéntica ni se puede confundir con la de ninguna otra Asociación registrada.

RESULTANDO: Que según sus Estatutos sus fines serán: Fomentar el mutuo conocimiento y amistad entre españoles y nórdicos. Realizar actividades que reflejan las culturas nórdicas. Resto art. 2.

RESULTANDO: Que en sus Estatutos se determinan los derechos y deberes de los asociados, el procedimiento de su admisión y baja, la dirección y organización de la entidad, el patrimonio y los recursos económicos y la aplicación que ha de darse a los bienes en caso de disolución, según lo preceptuado en el art. 3º de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964 de Asociaciones.

VISTOS:El art. 22 de la Constitución, el art. 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y disposiciones complementarias, el Real Decreto 304/1985 de 6 de febrero, el Decreto del Consejo de Gobierno 97/1985 de 8 de mayo, la Orden de 22 de mayo de 1985 de la Consejería de Gobernación, Orden de 10/6/85, de la Consejería de Gobernación, y demás preceptos de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISPANO-NORDICA DE NUEVA ANDALUCÍA** reúne los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que los fines que persigue y los medios que utiliza son lícitos y se ajustan al ordenamiento jurídico, en ejercicio del derecho de Asociación reconocido por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a la normativa vigente, esta Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, tiene competencia para resolver la inscripción solicitada.

HE RESUELTO

Inscribir, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISPANO-NORDICA DE NUEVA ANDALUCIA**, de MARBELLA (Málaga) atribuyéndole el nº **5802**, de la Sección **1ª** del Registro Provincial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, a 10 de abril de 2002
LA DELEGADA PROVINCIAL
DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA



Fdo: Aurora Santos García de León



ACTA FUNDACIONAL

En la localidad de Marbella, Málaga, el día doce de octubre de 2001, con la asistencia de los al margen reseñados socios promotores de esta asociación, todos ellos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, da comienzo la presente Asamblea fundacional, cuyo orden del día es el siguiente:

1º Constituir la asociación **"ASOCIACION HISPANO-NORDICA DE NUEVA ANDALUCIA"**.

2º Aprobación de los estatutos de la asociación.

3º Elección de la Junta gestora que se encargará de la preparación de la documentación necesaria y de la organización inicial así como los cargos que desempeñará cada uno.

Se da lectura a los estatutos que son aprobados por los socios promotores por unanimidad, decidiendo unánimemente constituirse en asociación acogiéndose al régimen jurídico existente de asociaciones. Acto seguido se elige, igualmente por unanimidad de los presentes, los socios que constituirán la Junta gestora que se encargará de la preparación de la documentación necesaria y de la organización inicial. Estará constituida por las siguientes personas:

- Don Erik David Ivar EMBLID, de nacionalidad sueca, casado, mayor de edad, con domicilio en 29660 Marbella, C/ Luis de Góngora, 13, 2º-4, Nueva Andalucía, con Tarjeta de Residencia N.I.E. X-0748083-P, vigente, Presidente, encargado de representarla conforme a la legislación vigente.
- Doña Ann-Marie EMBLID, de nacionalidad sueca, casada, con domicilio en 29660 Marbella, C/ Luis de Góngora, 13, 2º-4, Nueva Andalucía, con Tarjeta de Residencia N.I.E. X-0748085-X, vigente, Secretaria, encomendándole especialmente que proceda a la inscripción de la asociación en el registro provincial de Asociaciones y visado de los estatutos en colaboración con el Letrado Sr. D. Erik Norling.
- Doña Birgitta BROBERG, de nacionalidad sueca, mayor de edad, con domicilio en 29660 Marbella, Nueva Andalucía, C/ Ignacio Aldecoa, 2, con Tarjeta de Residencia vigente N.I.E. X-2624200-R Tesorera, pudiendo abrir y operar las correspondientes cuentas bancarias mancomunadamente con el Sr. Presidente o el Sr. Secretario.

Se apodera expresamente al Letrado D. Sten Erik Norling Plahn, con D.N.I. 27.387.617-E, Apdo. 350, 29640 Fuengirola para presentar y tramitar la necesaria documentación ante las autoridades y solicitar el CIF.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión.

Dado en Marbella, a doce de octubre de 2001 a las doce del mediodía, firman en muestra de conformidad la totalidad de los socios promotores, asistentes a la Asamblea fundacional.

Erik Emlid
Birgitta Broberg

Ann-Marie Emlid

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HISPANO-NORDICA DE NUEVA ANDALUCIA



ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y REGIMEN JURIDICO:

El nombre de la Asociación es "*Asociación Hispano-Nórdica de Nueva Andalucía*". Se rige por los presentes Estatutos, las prescripciones de la Ley 191/64 de Asociaciones de 24 de Diciembre y demás preceptos que le sean de aplicación.

ARTICULO SEGUNDO: FINES Y ACTIVIDADES:

Se trata de una Asociación cultural y social, sin ánimo de lucro, religiosa y políticamente independiente.

La Asociación tiene como finalidad:

- a) Fomentar el mutuo conocimiento y amistad entre españoles y nórdicos.
- b) Realizar actividades que reflejan las culturas nórdicas
- c) Ayudar y orientar a los socios.
- d) Mejorar las relaciones sociales para evitar los problemas que pueden derivarse del establecimiento y la permanencia en un país extranjero.
- e) Participar como colectivo en las actividades de la *Asociación Hispano-Nórdica de la Costa del Sol*, a la que cuál se formará parte como entidad asociada.

Para la consecución de estos fines, la Asociación podrá:

- a) Organizar viajes y excursiones sin fines de lucro.
- b) Tener biblioteca para los socios.
- c) Difundir estas actividades en los medios de comunicación para llegar a todos.
- d) Utilizar en sus actividades el logotipo de la *Asociación Hispano-Nórdica de la Costa del Sol*.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social se encuentra en Marbella (Málaga), Urb. Nueva Andalucía, C/. Ignacio Aldecoa, 2.

ARTICULO CUARTO: AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito es municipal, abarcando el municipio de Marbella.

ARTICULO QUINTO: ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

El gobierno, representación y administración de la Asociación será ejercido dentro de su respectiva competencia por la Asamblea General de los socios y la Junta Directiva.

Virgilia Blanes
E. E. E. E.

An. Marie Embel

2. Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva, levantando actas de las mismas.
- b) Asistir al Presidente para proponer el Orden del día y cursar las convocatorias.

3. Tesorero:

- a) Llevar los libros de la contabilidad.
- b) Proponer los presupuestos y redactar los balances anuales.

ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS:

La Junta Directiva acepta a nuevos socios. Para ser socio es necesario ser mayor de edad y tener capacidad suficiente de obrar.

ARTICULO SEPTIMO: LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

El ingreso en la Asociación implica la aceptación de los Estatutos y las decisiones tomadas por los órganos competentes, así como el pago de las cuotas.

ARTICULO OCTAVO: DE LAS CUOTAS:

La cuota de entrada, la cuota anual y honorarios serán fijados por la Asamblea General.

ARTICULO NOVENO: DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Todos los socios tienen derecho a voz y voto en las Asambleas. Cada socio tiene un voto. Cada socio puede conferir su representación a otro socio para una determinada Asamblea. Ningún socio puede representar a más de dos socios ausentes.

Las votaciones se efectúan públicamente a menos que algún socio solicite que la votación se produzca en secreto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y sus apoderamientos. De producirse empate, el voto del presidente será de calidad y decidirá la adopción del punto votado. En caso de ser votación secreta y producirse empate se resolverá mediante insaculación.

Los que no estén al día en las cuotas no tienen derecho a voto en la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO: PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

La Junta Directiva podrá expulsar de la asociación a aquel socio que no pague las cuotas, que actúe contra de los estatutos, o que de cualquier otro modo perjudique los intereses de la asociación.



ARTICULO DECIMOPRIMERO: AÑO FISCAL.

El ejercicio fiscal de la Asociación coincide con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre.



ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DE LOS AUDITORES.

La Asamblea General elige dos auditores y dos suplentes por cada año con la finalidad de revisar las cuentas.

Los auditores deben por lo menos catorce días antes de la Asamblea General, dirigir una carta a la Asamblea General en que apoyan o rechazan la contabilidad y la gestión de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMOTERCERO: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Para modificar los estatutos serán necesarios dos tercios de los votos en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La propuesta de modificación deberá ser anunciada al menos tres semanas antes de la Asamblea.

ARTICULO DECIMOCUARTO: PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio fundacional lo constituye la aportación inicial de los socios fundadores, siendo éste de QUINIENTAS MIL pesetas.

ARTICULO DECIMOQUINTO: RECURSOS ECONOMICOS Y PRESUPUESTO LIMITE ANUAL.

Los recursos económicos estarán integrados por los siguientes conceptos:

- a) Las subvenciones y donativos que pueden hacerse a la Asociación y los intereses producidos por patrimonio en general.
- b) Las cuotas de entrada.
- c) Las cuotas anuales.

El presupuesto anual no podrá superar DIEZ MILLONES de pesetas.

ARTICULO DECIMOSEXTO: DISOLUCIÓN.

Para la disolución de la Asociación se exige el acuerdo con dos tercios de los votos en dos Asambleas Generales Ordinarias consecutivas. Será requisito imprescindible que se haya solicitado la baja en la *Asociación Hispano-Nórdica de la Costa del Sol* con un año de antelación a la convocatoria de la segunda Asamblea General en decisión adoptada en la Asamblea general inmediatamente anterior.

Para decidir este asunto no se admiten apoderamientos. En el supuesto de disolución de la asociación el patrimonio social será entregado a la Asamblea de la Cruz Roja de Málaga.

Marbella a 11 de abril de 2.001

Virginia Ruiz
Enrique Enríquez

Don Mario Enríquez

A: De la Asamblea General de Socios:

Es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación, integrada por la Junta Directiva y todos los socios. Se reunirá con carácter ordinario en el mes de Febrero. La Junta Directiva informará por escrito sobre la actuación y gestión del año pasado.



El anuncio de la Asamblea General, con mención de la fecha, lugar y orden del día se publicará, al menos con veinte días de antelación.

Diez días antes, cada socio que lo desee podrá ver toda la documentación, incluido el informe de gestión, balance, cuentas del año pasado, informe de los auditores, el del comité para elección de la nueva Junta Directiva, las proposiciones de la Junta y las mociones de los socios con las opiniones de la Junta respecto a éstas.

Las mociones deberán haber sido recibidas por la Junta Directiva el 15 de Enero a más tardar.

En el orden del día de la Asamblea General se contendrá lo siguiente:

1. Apertura.
2. Recuento de los socios presentes y poderes.
3. Nombramiento de Moderador y Secretario para la Asamblea General.
4. Nombramiento de dos socios para atestar el acta.
5. Votación sobre si la Asamblea General esta debidamente convocada.
6. Aprobación del orden del día.
7. Aprobación del acta de la Asamblea General inmediatamente anterior.
8. Informe económico y de actividad.
9. Informe de los auditores de cuentas.
10. Aprobación de la gestión económica de ejercicio anterior por parte de la Junta Directiva.
11. Aprobación del presupuesto del nuevo ejercicio.
12. Fijación de cuotas y honorarios.
13. Elección de:
 - a) Presidente.
 - b) Secretario.
 - c) Tesorero.
 - d) Otros miembros de la Junta Directiva.
 - e) Suplentes de la Junta Directiva.
 - f) Dos auditores de cuentas y dos suplentes de éstos.
 - g) Representante y suplente para la Junta Directiva de la *Asociación Hispano Nórdica de la Costa del Sol*.
 - h) Representantes para la Asamblea de la *Asociación Hispano Nórdica de la Costa del Sol*.
 - i) Comité electoral.
14. Propositiones de la Junta Directiva.
15. Mociones de los socios.
16. Clausura.

La Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva o los auditores de cuenta, o por lo menos cincuenta (50) socios por escrito en el cuál se expresará los puntos a tratar. El anuncio con orden del día se publicará por lo menos catorce días antes de la reunión. En una reunión extraordinaria solamente se puede tomar decisiones en puntos que están en el orden del día anunciado.

Virgilia Boley
Enr. Embled
An. Marie Embled

Quórum: Se considerará válidamente constituida la Asamblea General siempre y cuando estén presentes al menos el 25% de los socios en primera convocatoria, no siendo preciso este quórum para la segunda convocatoria pudiendo reunirse válidamente con cualquier socio presente. Entre la primera y segunda convocatoria mediará al menos media hora de diferencia entre ambas.

Régimen de adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayorías simples de los socios presentes, a excepción de los acuerdos que se refiera a la modificación de los estatutos y la disolución de la asociación, para lo cual será preciso mayoría cualificada de dos tercios de los socios presentes en dichas asambleas, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes al respecto.

B: De la Junta Directiva:

La administración de la Asociación será ejercida por la Junta Directiva que estará compuesta de por lo menos tres (3) miembros y tres suplentes. La Junta Directiva estará integrada entre otros por los siguientes órganos: Presidente, Secretario y Tesorero.

La Asamblea General elige el Presidente por un tiempo de un año.

Los otros miembros serán elegidos por un tiempo de dos años, renovándose por mitad cada año. Si un miembro se retira durante su periodo de mandato, un nuevo miembro será elegido en la siguiente Asamblea General.

Los suplentes serán elegidos por un año. La Junta procurará tener miembros de los diferentes países nórdicos.

Un miembro o suplente puede ser reelegido.

A excepción del Presidente, los demás órganos de la Junta Directiva serán designados por la propia Junta

La Junta apoderará a aquellas personas que precise para representar a la asociación.

La Junta Directiva se reunirá al menos cuatro veces cada año.

En sesión extraordinaria habrá de reunirse si lo solicitan tres de sus miembros o mayoría simple de la misma. La Junta estará válidamente constituida cuando por lo menos la mitad de sus miembros están presentes. En ausencia de miembros entran los suplentes en sus lugares. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Junta.

Son funciones de los miembros de la Junta Directiva las siguientes:

1. Presidente:

- a) Dirigir las actividades de la Junta Directiva.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

Virginia Bely
Eduardo Bely

